



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-2339-000-2022-00046-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Accionante : Arrocera La Granja Saravena S.A.S.
Accionado : DIAN
Referencia : Admisión de la demanda

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por Arrocera La Granja Saravena S.A.S. contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 162 y siguientes del CPACA, por lo cual el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Arrocera La Granja Saravena S.A.S. contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 171 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: CORRER TRASLADO del expediente digital a la parte demandada y al Ministerio Público por el término contemplado en el artículo 172 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Gustavo Villamizar Motta, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.230.739 y portador de la tarjeta profesional No. 78309 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada